



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

RESOLUCIÓN RAZONADA N° 86/2023

PRÓRROGA A CONTRATO N° 18/2022

Lugar y fecha: San Salvador, 23 de octubre de 2023.
Dependencia: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
Tipo de Resolución: Prórroga N° 2 a Contrato N° 18/2022

En la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, el suscrito Director Administrativo y Financiero del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, el Instituto suscribió Prórroga al Contrato N° 18/2022 denominado **"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER- AÑO 2022"**, con la empresa **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A."** y **"S.I.,S.A."**, con el objeto que la Aseguradora brinde el suministro de pólizas de seguros de Incendio, automotores, equipo electrónico y software, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con un plazo de ejecución de las obligaciones de diez meses, desde las cero horas (00:00) del día uno de enero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas (24:00) del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.
- II. Que, el artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas establece que "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

- o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.
- III. Que, el artículo 36 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, establecen que: “La Junta Directiva aprobará la contratación de seguros de bienes, considerando su costo beneficio, con el objeto de protegerlos contra riesgos y siniestros que puedan ocurrir. Además, realizará las acciones necesarias para garantizar su conservación y prolongar su vida útil, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos y demás normativa que le sea aplicable.”
- IV. Que, por encontrarse próxima la finalización de la vigencia de las pólizas, y considerando el cierre del año fiscal, es poco probable lograr finalizar a tiempo un nuevo proceso de contratación, con el riesgo que los bienes del Instituto queden desprotegidos.
- V. Que, el artículo 159 de la ley de Compras Públicas establece: *“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista. Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga; en los casos de orden de compra no será necesario emitir una nueva orden de compra para formalizar la prórroga, bastará con la aprobación de esta última conforme lo dispuesto en el inciso anterior. No podrán prorrogarse contratos con incumplimiento atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador*



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

correspondiente. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y ordenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente ”

- VI. La solicitud de los administradores de contrato, para el ítem 1 - Póliza Seguro de Incendios a Norma Estela Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento, para el ítem 2 - Póliza de Automotores a José Roberto Tevez Álvarez, Encargado de Logística de Transporte, y; para el ítem 3 - Póliza de Equipo Electrónico y software a Wilson Stanley Ferman Macías, Técnico de Soporte Informático, de prorrogar el contrato N° 18/2022 denominado “SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER- AÑO 2022”, para un plazo de vigencia de las pólizas desde el 01 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, por un monto total de DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$12,338.30); y considerando sus informes de desempeño favorable de la contratista; y
- VII. Nota de la contratista, suscrita por el licenciado Fernando Rodriguez, Ejecutivo de Negocios C1, en nombre de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse “SEGUROS E INVERSIONES, S.A.” y “S.I.,S.A.”, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, por medio de la cual acepta la prórroga propuesta.
- VIII. Que, la prórroga solicitada cumple con los requisitos establecidos por el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, por cuanto el contrato a ser prorrogado se encuentra vigente, los informes de desempeño de la contratista emitidos por los administradores de contrato son favorables, el periodo a prorrogar es menor al pactado inicialmente, y, que las circunstancias manifestadas por los administradores para proceder a una segunda prórroga son atendibles.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

POR TANTO, en uso de mis facultades legales y de acuerdo a las disposiciones previamente citadas, y al Acuerdo número Once, del acta número Doce, de Séptima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, en el cual consta mi delegación para autorizar actos como el presente, entre otras facultades, **RESUELVO**:

- I) **PRORROGAR EL CONTRATO N° 18/2022** denominado **"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, AUTOMOTORES, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER- AÑO 2022"**, con la empresa **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A."**.

- II) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente prorroga serán cubiertas con cargo al Fondo General para el año dos mil veintitrés, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Instituto se compromete a cancelar a La Aseguradora la cantidad total de **DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$12,338.30)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, para tal efecto se detalla los montos de las primas para cada uno de los ítems:

ÍTEM	SEGUROS	SUMA ASEGURADA	PRIMA 01/11/2023 al 30/04/2024
1	SEGURO DE INCENDIO	\$3,583,079.93	\$3,634.01



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

2	SEGUROS DE AUTOMOTORES	\$2,367,397.78	\$7,598.48
3	SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	\$1,090,313.60	\$1,105.81
TOTAL CON IVA			\$12,338.30

La vigencia de cobertura es para el periodo comprendido desde las cero horas (00:00) del uno de noviembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas (24:00) del treinta de abril de dos mil veinticuatro. Dicho pago se hará en una sola cuota y será efectivo, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días (60) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original de las pólizas emitidas, y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1 %) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

- III) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** . El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de la presente prorrogación es de SEIS MESES, desde las cero horas del día uno de noviembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día treinta de abril de dos mil veinticuatro.
- IV) **GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Aseguradora otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido en



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

el artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la prórroga acordada; la vigencia deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia de la prórroga, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho días (08) hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

- V) La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. La presente prórroga queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan.

NOTIFÍQUESE.

Miguel Ernesto Santana Belloso
Delegado